San Lorenzo, 03 de setiembre de 2020

DICTAMEN N° 48/2020

Señor
Abog. **PABLO SEITZ ORTIZ**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. (DNCP)
EEUU N° 961 C/ TTE. FARIÑA
Tel.: 415 4000

Ref.: LI N° 22/2020 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE SAN LORENZO Y DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAPIATA – AD REFERENDUM", con ID N° 376966.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., con el objeto de elevar el **DICTAMEN** respecto al llamado a Locación de Inmueble, cuyos datos expongo a continuación:

- **PAC N°:** 22/2020.
- **Denominación del llamado:** "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE SAN LORENZO Y DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAPIATA – AD REFERENDUM"
- **Modalidad:** L.I. (Locación de Inmueble)
- **ID N°:** 376966

Como Unidad Operativa de Contrataciones, se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadra a lo establecido en el Artículo 44° *"...en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa..."*, en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se ha adecuado al Estándar recomendado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el proceso individualizado más arriba, asume la forma de proceso DETERMINADO, por reunir las condiciones necesarias para tal carácter y que en párrafos siguientes son detallados.

Que, el presente llamado es AD REFEREDUM y PLURIANUAL, por lo tanto la validez de los Contratos para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 estarán sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias establecidas para la operación, de acuerdo al Art. 14 - Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CENTRAL UOC

Que, en vista a las necesidades con que cuenta esta Circunscripción Judicial resulta conveniente realizar las locaciones de los citados inmuebles para sedes de los juzgados de paz de San Lorenzo y del Juzgado de Primera Instancia de Capiatá, conforme al siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código de catalogo	Descripción	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad meses/días	Unidad de Medida
1	80131502-003	• Casa con 6 a 8 oficinas c/ baño. Servicio de energía eléctrica, agua corriente. Instalación trifásica. Con línea telefónica. En buenas condiciones (techos, pisos, pintura). • Estacionamiento.	Cta. Cte. Catastral N° 27-0029-12	San Lorenzo	12	MESES
2	80131502-003	• Casa con 8 a 10 oficinas c/ baño. Servicio de energía eléctrica, agua corriente. Instalación trifásica. Con línea telefónica. En buenas condiciones (techos, pisos, pintura). • 8 Estacionamiento.	Cta. Cte. Catastral N° 27.0036.09.	Capiatá	12	MESES

Que, los inmuebles seleccionados son los únicos que pueden satisfacer adecuadamente los requerimientos de la convocante, ya que cuentan con los espacios físicos requeridos para el buen funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia, además se encuentran ubicados en zonas de fácil acceso para los usuarios de Justicia.

Que, la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir inmuebles, relacionándolos al destino, capacidad, superficie y otras características de los inmuebles, es inviable las adquisiciones de los inmuebles debido al alto costo que representarías inmuebles de esas características y que en el presupuesto aprobado para esta Circunscripción para el presente ejercicio no contempla el rubro correspondiente para la adquisición de inmuebles.

Que, esta Unidad Operativa de Contrataciones se ha encomendado a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones respectiva y el ámbito solicitante ha elaborado las especificaciones técnicas, cumpliendo con los parámetros establecidos en el párrafo anterior y lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley Nº 2051/03.

Además se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, el cual dice *"...La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias*

solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante"....

Por lo tanto, habiéndose cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, ***recomiendo que se autorice la realización del presente llamado bajo la modalidad prevista, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas.*** Salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

LIC. FRANCISCO CACERES
JEFE – UOC
CSJ – Circunscripción Judicial del Dpto. Central